41

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

Decreto N. 8.564.-

POR EL CUAL S E ORDENA LA ENTREGA MENSUAL DE ₲s.70.-A PARTIR DEL MES DE FEBRERO DEL CORRIENTE AÑO, A LA "ASOCIACION DE MUTILADOS DE GUERRA (TROPA)".-

Asunción, Mayo 7 de 1945.-

Nº 1.631.-

VISTA: la nota Nº 50/45 presentada por el Presidente de la "Asociación de Mutilados de Guerra (Tropa)" (Exps.M.H.Nºs.1244-1436/45,) en la que solicita la entrega mensual de la suma de ₲s.70.-para pago del alquiler de la casa que ocupa dicha entidad; los informes de la Contaduría General y Dirección del Tesoro y del Controlador de Gastos en el Departamento de Hacienda,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Artículo 1º.-Entréguese por la Contaduría General y Dirección del Tesoro a la "Asociación de Mutilados de Guerra (Tropa)", la suma de ₲s.70.-SETENTA GUARANIES mensuales, a partir del mes de Febrero del corriente año.-

Art. 2º.-Impútese la presente erogación a la Partida 1- Item 6- Anexo L. del Presupuesto General de Gastos, Decreto-Ley Nº 6.881.-

Art. 3º.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

Juan Plate F. Chaves Mayor

/CDP/